

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2023.**

**VISTA:** Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **133-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **MINAS DE ORO**, departamento de **COMAYAGUA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-1436-2023** de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintisiete de abril del año en curso.

**CONSIDERANDO 01:** Que consta a folio 1 el Oficio: **SIT-SE-1436-2023** de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... El presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de 265 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al

Dictamen de Aprobación (DAP-CP-234) para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente. La solicitud en mención está amparada en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo...”;

**CONSIDERANDO 02:** Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

**CONSIDERANDO 03:** Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

**CONSIDERANDO 04:** Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

**CONSIDERANDO 05:** Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

**CONSIDERANDO 06:** Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

**CONSIDERANDO 07:** Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-234**) **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO COMUNIDAD MALPASO AGUA BLANCA**, Minas de Oro del Departamento de Comayagua, con un monto total brindado por la SIT de dos millones de lempiras con cero centavos (**L.2,000,000.00**), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

**CONSIDERANDO 08:** Que mediante providencia de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-1436-2023 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha dieciocho (18) de octubre del año 2022, mediante la cual el señor **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA** Alcalde Municipal de **MINAS DE ORO**, Departamento de **COMAYAGUA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Construcción Pavimento Ciclópeo Comunidad Malpaso Agua Blanca, municipio de Minas de Oro, del Departamento de Comayagua, otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos

Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 133-2023; **asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

**CONSIDERANDO 09:** Que consta a folio 45 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-218-2023** de fecha 8 de mayo del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: “...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite Dictamen Favorable y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...”.

**POR TANTO:**

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO COMUNIDAD MALPASO AGUA BLANCA; presentada por el señor **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**, Alcalde Municipal de **MINAS DE ORO** del departamento de **COMAYAGUA** en fecha 18 de octubre del año 2022; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación

de proyectos en el Municipio de **MINAS DE ORO**, Departamento de **COMAYAGUA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 25 de abril del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-218-2023**, de fecha 08 de mayo del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (**L. 2,000,000.00**) para el proyecto: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CICLÓPEO COMUNIDAD MALPASO AGUA BLANCA**, municipio de Minas de Oro del Departamento de Comayagua, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-234**), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional.** **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para



el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**



**ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE.**



**O.R.M.R**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0318-1971-01439, con domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022, quien en adelante se denominará “SIT”, y por otra parte, **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0311-1967-00049, con domicilio en el municipio de MINAS DE ORO, actuando en mi condición de alcalde de MINAS DE ORO, departamento de MINAS DE ORO, nombramiento que acredito mediante Acuerdo No. 23-2021, publicado en fecha 28 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, quienes de forma conjunta podrán denominarse “LAS PARTES”; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que el cambio climático es una realidad que afecta a todos los países de la región latinoamericana, agudizando los fenómenos naturales y repercutiendo de manera directa la vida de los pueblos. Los efectos del cambio climático se ven catalizados en las sociedades por factores de desigualdad social, mismos que no son desconocidos para el Gobierno Socialista y Democrático, por lo cual se deben de adoptar medidas para mitigar los efectos del mismo en áreas estratégicas que tengan un gran número de beneficiarios de manera directa e indirecta.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual, la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es la entidad del Estado encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades “es facultad de la Corporación Municipal el arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos”, por tanto, con el objeto del mejoramiento, fortalecimiento y construcción de la red vial terciaria y vecinal, corresponderá a las Corporaciones Municipales cooperar estratégicamente con la Secretaría de Infraestructura y Transporte para el cumplimiento de tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 20-A adicionado a la Ley de Municipalidades mediante Decreto No. 143-2009, la mancomunidad o asociación de municipios es gestora y ejecutora por delegación de programas, proyectos y servicios de interés prioritario; asimismo, de acuerdo al artículo 20-E del mismo cuerpo legal, las mancomunidades dispondrán de una Unidad Técnica Intermunicipal responsable de la planificación, coordinación, control y evaluación de actividades, programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS; comprometiéndose a un trabajo conjunto para el fortalecimiento y construcción de la red vial terciaria y vecinal en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

**CONSIDERANDO:** Que el primero (1) de diciembre del 2022 fue publicado en El Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo No. 129-2022 contentivo de la “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

**POR LO TANTO,** con base en los compromisos anteriormente adquiridos, la MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA y la SIT, ACUERDAN el presente CONVENIO, que se sujetarán a la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, al Reglamento de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), y a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Emplear acciones conjuntas y complementarias entre la SIT y la MUNICIPALIDAD, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, que busca el fortalecimiento de la red vial terciaria y vecinal, incorporando políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como medidas de gestión de riesgos de desastres naturales en el desarrollo de la infraestructura productiva del país que permita que los sectores productivos puedan continuar con sus procesos de producción y distribución durante todo el año, dinamizando la economía local con el apoyo de las municipalidades a nivel nacional. Atendiendo la formulación, construcción y atención inmediata de la infraestructura de zonas conjuntamente focalizadas, promoviendo el fortalecimiento humano, desarrollo de la economía local, generación de trabajo, continuidad de los servicios, entre otros.

**SEGUNDO: LINEAMIENTOS OPERATIVOS.** El Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos:

**PROYECTOS SIN DISCRIMINACIÓN:** los proyectos ejecutados a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, buscan beneficiar a la población bajo los principios de equidad y justicia social, tomando en cuenta la necesidad de avances en infraestructura vial en zonas determinadas en el territorio nacional.

**SIMPLICIDAD:** normas y procedimientos simples y sencillos que agilicen todos los procesos por los que se rige el presente Programa.

**PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE:** con el propósito de mitigar el impacto ambiental, la ejecución de los proyectos y obras se realizará desde un enfoque de desarrollo sostenible.

**PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** se busca garantizar los derechos y libertades de los pueblos, mediante la participación en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

**SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:** con todos los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos se buscará impulsar la transparencia y rendición de cuentas del accionar de las diligencias durante todo el proceso y a través de todos los actores involucrados en el mismo.

**EFFECTIVIDAD:** Implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.



**FOMENTO AL EMPLEO LOCAL:** ante la necesidad de impulsar el desarrollo de los municipios, se deberá tomar en cuenta el recurso humano local.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Seleccionar conjuntamente con Gobernadores departamentales, con base en los parámetros establecidos por la SIT, las obras a ejecutar en la MUNICIPALIDAD, tomando en cuenta el monto sugerido para tal fin, debiendo elaborar el perfil de cada proyecto a ser remitido a la SIT para su aprobación, en un plazo no superior al veintidós (22) de octubre del presente año, sin menoscabo de poder admitir proyectos presentados posterior a la fecha, bajo consideración de la SIT.
2. Posteriormente a la elaboración de los perfiles de proyectos por parte de la MUNICIPALIDAD y a la aprobación de los mismos por parte de la SIT, la Corporación Municipal tendrá la obligación de convocar con la mayor celeridad a la socialización de los proyectos a ejecutarse, asegurándose de crear la mayor concurrencia y participación de los patronatos, juntas de agua, comisionado municipal, comisión ciudadana de transparencia y en general de la ciudadanía interesada.
3. Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo de las fases de los proyectos que le sean delegadas por la SIT.
4. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos destinados para la intervención en caminos productivos.
5. Registrar en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y en el portal de transparencia todos los movimientos y transacciones realizadas en los proyectos financiados con los recursos provenientes de este convenio; asimismo, permitir a la SIT acceder y reproducir la base de datos del SAMI.
6. Rendir cuentas a la SIT y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización sobre la administración y ejecución de los Proyectos, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa nacional.
7. Realizar cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio.
8. Para efectos del presente convenio, las Corporaciones Municipales deberán asignar a un ingeniero o contratar supervisoras en los proyectos y obras que se estén ejecutando en su territorio, debiendo entregar a la SIT informes de dicha supervisión. La Supervisión es responsable por el aseguramiento de la calidad que ha sido establecida para el proyecto, para



ello el supervisor elaborará un Plan de Aseguramiento de la Calidad y contará con su propia organización, para cubrir todas las operaciones del proyecto.

9. Proporcionar, cuando sea posible, los materiales locales que sean necesarios para la elaboración de la obra, asimismo, priorizar la contratación mano de obra y personal local para la ejecución de los proyectos.

10. Coordinar con su mancomunidad y/o mancomunidades un sistema de cooperación a través del cual las mismas brinden el apoyo técnico necesario a la MUNICIPALIDAD en la formulación, desarrollo y supervisión de los proyectos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

11. Hacer de conocimiento a la población sobre los aspectos generales del proyecto (instituciones cooperantes, monto, beneficiados, entre otros) a través de rótulo por proyecto, que será entregado por la SIT a la MUNICIPALIDAD.

12. LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar los fondos proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y una vez desembolsado el 100%, asume el compromiso de finalizar la obra.

13. La calidad de las obras es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesarios para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa, especificaciones técnicas, y planos proporcionados. El sistema deberá abarcar todas las operaciones y la secuencia de construcción.

14. La Municipalidad, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos.

15. Resguardar en forma ordenada por cada proyecto y etapa del ciclo, toda la documentación original de los proyectos organizada en un expediente especial y custodiar la documentación hasta por un periodo de diez (10) años.

#### **OBLIGACIONES DE LA SIT:**

1. Dirigir y coordinar el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
2. Crear y hacer público el mapa de caminos productivos que podrán ser intervenidos.
3. Aprobar los proyectos a ejecutarse en la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los perfiles de proyectos presentados a la SIT. Esta aprobación atenderá a criterios preestablecidos por la SIT, tales como la focalización de aquellos sectores cuya red vial terciaria y vecinal presente mayor necesidad con base en la productividad de la zona, así como, proyectos de alto impacto para las comunidades.



4. Asignar el presupuesto según los criterios de focalización y priorización desarrollados por La Red Solidaria y la SIT, así como, el apoyo de personal administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.
5. Transferir los recursos financieros comprometidos por la SIT conforme a los criterios de aprobación y priorización, a la cuenta única de pagos de la Municipalidad o una cuenta creada específicamente para los fondos asignados por el Programa cuando sea autorizada por la SIT.
6. Dar asistencia técnica, capacitar y asesorar en forma directa a las municipalidades para la elaboración de los perfiles de proyectos, para la elaboración de las fichas de liquidación y el uso óptimo de la plataforma creada por el Programa.
7. Gestionar la cooperación con mancomunidades, otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la municipalidad.
8. Dirigir los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, contratación, ejecución, supervisión y monitoreo ex-post, realizados por la Municipalidad.
9. La supervisión en zonas estratégicas, que asegure el correcto desarrollo de los proyectos.
10. Inspeccionar las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos, en conjunto con la Gobernación Departamental, AMHON, Red Solidaria, Municipalidad y la SIT.
11. Conservar los documentos originales que contengan los expedientes de los proyectos durante un periodo de diez (10) años.

**CUARTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.** La información y documentación necesaria para la materialización de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, será proporcionada por las MUNICIPALIDADES a la SIT a través de la página web creada para tal fin y/o en formato físico en su caso, para esto el Programa brindará formatos, esquemas y capacitaciones de toda la documentación requerida.

**QUINTO: DECLARACIÓN JURADA.** Cada alcalde de las MUNICIPALIDADES beneficiadas por los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos deberá firmar una DECLARACIÓN JURADA, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a la SIT ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes.

En caso de no ser cierta la información y documentación proporcionada a la SIT, el alcalde se compromete a asumir todas las consecuencias legales que deriven de sus actuaciones y en ese caso, la SIT no será responsable de la validez de la información y documentación presentada.

**SEXTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** Para financiar las obras consistentes en caminos, cajas puente, vados y alcantarillados en la red vial terciaria y vecinal del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la SIT designará un presupuesto con base en la focalización y análisis de cada proyecto presentado. Los proyectos aprobados para la



MUNICIPALIDAD serán adjuntados a este convenio a través del Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP) y serán parte íntegra de este instrumento legal.

**SÉPTIMO: FICHA DE COSTOS.** En el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la SIT contará con fichas de costos, estableciendo un estándar del precio del mercado para la ejecución de obras, la MUNICIPALIDAD deberá ajustarse a dicho estándar; en caso que los precios cotizados por la misma sean superiores o inferiores a los establecidos en la ficha de costos en un margen de 5%, la MUNICIPALIDAD deberá justificarlo con tres cotizaciones.

**OCTAVO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.** Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, serán transferidos a la alcaldía a su cuenta única de pagos o a la cuenta autorizada para tal fin.

Las transferencias de la SIT a LA MUNICIPALIDAD, se realizarán en dos desembolsos:

1. Un desembolso del 75%, que será otorgado una vez que la SIT apruebe los perfiles de proyecto, la declaración jurada, el acta de corporación municipal y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental, o en su defecto, en apoyo técnico de las mancomunidades (en los casos que proceda), presentados por la MUNICIPALIDAD. Este primer desembolso se utilizará para realizar los procesos de contratación, pagos de anticipos e inicio de la obra.

La MUNICIPALIDAD no podrá exceder un plazo de tres (3) días calendario, contado a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la SIT, para dar inicio al proceso de contratación.

2. Un segundo desembolso del 25%, el cual se hará efectivo una vez que la MUNICIPALIDAD entregue a la SIT el contrato de la adquisición de obras y servicios, la orden de inicio de obra y el informe narrativo del supervisor; asimismo, que haya acreditado la ficha de socialización de proyecto, debiendo presentar un avance físico mínimo del 50% de la obra y haya liquidado dicho avance.

**NOVENO: SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS.** Una vez aprobados los proyectos por parte de la SIT, la MUNICIPALIDAD deberá de completar una ficha de socialización de proyectos, la cual detallará los aspectos generales; esta ficha deberá ser firmada por el alcalde municipal y el secretario de la corporación municipal. A este formato deberá adjuntarse la lista de asistencia y las imágenes de la jornada de socialización.

**DECIMO: LIQUIDACIÓN.** La ejecución de los fondos transferidos, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeta a cualquier tipo de revisión del Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos, o cualquier organismo fiscalizador autorizado.



LA MUNICIPALIDAD deberá presentar por cada desembolso, un informe de liquidación financiera y un informe de liquidación física a la SIT, adjuntando la hoja de avance físico y financiero de obra, acompañado, según se amerite, de los siguientes aspectos financieros:

- Contratos
- Cotizaciones
- Facturas/recibos
- Cheques/vouchers
- Actas de adjudicación de compras (juntas evaluadoras)
- Permisos técnicos y ambientales

Las liquidaciones de los montos desembolsados se regirán de la siguiente manera:

1) Para la liquidación del primer desembolso (75%), se deberá acreditar la ficha de socialización de proyecto, el avance físico de la obra mínimo del 50% y la liquidación financiera respectivamente, adjuntando el formato correspondiente.

2) Para la liquidación del segundo desembolso (25%), será necesario presentar a la SIT la liquidación física y financiera final, que deberá tener adjuntas las fotografías de la obra finalizada. Para la liquidación de la obra finalizada será indispensable cumplir los requisitos siguientes:

- a. Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal.
- b. Certificación de aprobación de la liquidación por el Supervisor asignado por la SIT.
- c. Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencias de su visto bueno de la liquidación.
- d. Resumen Consolidado de ejecución de recursos.

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la MUNICIPALIDAD y podrá hacerse la retención en su presupuesto trimestral asignado por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD).

**DÉCIMOPRIMERO: EXCEDENTE O FALTANTE.** En caso que los gastos de la ejecución de la totalidad de las obras sean menores al presupuesto asignado por la SIT, la MUNICIPALIDAD podrá destinarlo a obras adicionales y/o a obras de señalización de la obra principal, previa solicitud a la SIT apegada al mismo procedimiento inicial de aprobación de proyectos.

En dicho caso, las obras a las que se destinen los excedentes deberán ir encaminadas al fortalecimiento, construcción y/o atención de caminos productivos. Los excedentes podrán cubrir las obras adicionales de forma total o parcial; al respecto, si es parcial, la Municipalidad deberá costear los gastos para finalizar la obra en su totalidad.



Por otra parte, si los costos de la ejecución de la totalidad de las obras fueren mayores al presupuesto asignado por la SIT, la MUNICIPALIDAD debe asumir la responsabilidad de costear los gastos faltantes para finalizar el 100% de la obra.

**DECIMOSEGUNDO: CULMINACIÓN DE LA OBRA.** Una vez culminados los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la MUNICIPALIDAD deberá presentar en un plazo no mayor a 2 meses, lo siguiente:

1. Un informe de resultados, conforme a lo establecido en el perfil del proyecto y que contenga evidencias de la solución del problema a través de: testimonios, encuestas de satisfacción y percepción, vídeos y otros medios aplicables.
2. Estados financieros certificados por SGJD a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos.

**DECIMOTERCERO: DOCUMENTOS A PRESENTAR.** La documentación requerida durante las distintas etapas de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, requiere los siguientes documentos:

1. Perfil de proyecto a ejecutar a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
2. Constancia de registro de beneficiarios (PIN SIAFI)
3. Declaración Jurada.
4. Acta de Corporación Municipal.
5. Certificación Ambiental (en los casos que proceda).
6. Recibo con la cantidad otorgada por la SIT, firmado por el alcalde.
7. Respaldo de la socialización de los proyectos.
8. Liquidación del primer desembolso (75%).
9. Liquidación del segundo desembolso (25%).

**DECIMOCUARTO: DOCUMENTOS RESPALDO.** Forman parte íntegra del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal los siguientes documentos: la Guía Metodológica del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; las fichas técnicas de perfil de proyecto, socialización, liquidación, y demás proporcionadas por la SIT; cualquier adenda a este convenio, y cualquier otro documento de respaldo.

**DECIMOQUINTO: IMPACTO AMBIENTAL** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental negativo que causa u origina la ejecución de este tipo de proyectos, LA MUNICIPALIDAD se obliga especialmente a no cometer, ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y corrientes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá



depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.

Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, LA MUNICIPALIDAD estará obligada a aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reponer toda planta o mata que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies en peligro de extinción. La MUNICIPALIDAD, se compromete además de cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular dé cumplimiento a la legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formará parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este convenio.

**DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO INDEBIDO DE LOS FONDOS.** Una vez transferidos los fondos para la ejecución de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos productivos a la MUNICIPALIDAD, la responsabilidad sobre el uso debido de los mismos, así como de su liquidación es SOLIDARIA entre los representantes de la CORPORACIÓN MUNICIPAL y el ALCALDE de la municipalidad en cuestión; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente a ley.

Así mismo, el uso indebido de los fondos podrá dar paso a la retención por la SGJD en el presupuesto asignado trimestralmente a la alcaldía, equivalente al monto asignado por la SIT para la ejecución de los proyectos.

**DECIMOSÉPTIMO: CONTROVERSIA LAS PARTES.** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

**DECIMO OCTAVO: SUSPENSIÓN.** Se podrán suspender las transferencias o desembolsos de este Convenio según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido la SIT, de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes; c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de la SIT cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación de este convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o la suspensión de las transferencias o de los desembolsos por parte del SIT. La Suspensión del presente Convenio no liberará de



responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido de la SIT.

**DECIMONOVENO: RESCISIÓN.** El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Si la MUNICIPALIDAD no envía en el tiempo establecido en este Convenio, la documentación requerida de los proyectos a desarrollarse en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

Para la terminación ordinaria del presente Convenio, se deberán presentar las liquidaciones finales de los proyectos aprobados, los cuales deberán ser finalizados conforme a los compromisos asumidos para tener el visto bueno de la SIT y poder dar por terminado el Convenio de Cooperación.

**VIGÉSIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) a seis (6) meses. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

**VIGESIMOPRIMERO: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

La SIT se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio, cuando a consideración del equipo técnico sea necesario, notificando a la MUNICIPALIDAD de dicha decisión.

A través del informe presentado por los supervisores asignados por la SIT se ratificarán las coordenadas proporcionadas por la MUNICIPALIDAD; al respecto, en caso de existir algún error, las coordenadas podrán ser modificadas mediante dicho informe.

**VIGESIMOSEGUNDO: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las direcciones siguientes:

- a. SIT: Barrio La Bolsa, Tegucigalpa M.D.C



Correo electrónico: caminosproductivos@sit.gob.hn con copia a caminosproductivos@gmail.com

b. Municipalidad de MINAS DE ORO

correo electrónico: comayaguaminasdeoro@municipalidadhn.info

**VIGESIMOTERCERO: ACEPTACIÓN** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ( ) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



**MAURICIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**

ALCALDE DE MINAS DE ORO

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0318-1971-01439, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022, quien en adelante se denominará "**SIT**", y por otra parte, **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0311-1967-00049, con domicilio en el municipio de MINAS DE ORO, actuando en mi condición de alcalde de MINAS DE ORO, departamento de COMAYAGUA, nombramiento que acredito mediante Acuerdo No. 23-2021, publicado en fecha 28 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Por lo tanto, todo el aparato gubernamental debe ir en torno a satisfacer las necesidades básicas inherentes a la dignidad humana.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal.

**CONSIDERANDO:** Que la cláusula vigesimoprimera de dicho Convenio, establece que el mismo podrá ser modificado a través de un Adenda por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que la **SIT** aprobó perfiles de proyecto presentados por la



MUNICIPALIDAD para el fortalecimiento y construcción de la red terciaria y vecinal en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

**POR TANTO:** “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** La presente Adenda deja sin valor y efecto la adenda firmada el 2 de marzo del 2023, y entendiendo que para los efectos de la presente Adenda se observará y cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE las cuales conservan su valor y fuerza legal vinculatoria, incluyendo las siguientes adiciones y/o modificaciones:

- **ADICIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA**

**SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, NUMERAL OCHO (8)**

Para efectos del presente convenio, las Corporaciones Municipales deberán asignar a un ingeniero o contratar supervisoras en los proyectos y obras que se estén ejecutando en su territorio, debiendo entregar a la SIT informes de dicha supervisión. La Supervisión es responsable por el aseguramiento de la calidad que ha sido establecida para el proyecto, para ello el supervisor elaborará un Plan de Aseguramiento de la Calidad y contará con su propia organización, para cubrir todas las operaciones del proyecto.

Además, la supervisión municipal brindará un reporte semanal, mediante un formato de “ficha técnica de supervisión municipal de proyecto de caminos productivos”, el cual deberá ser cargados a la plataforma virtual.

El supervisor municipal tiene la obligación de mantener una comunicación fluida con el supervisor de la SIT, además de ser un facilitador de toda la información y documentación pertinente a los proyectos, tal como su bitácora, estado de ejecución, estado financiero, especificaciones técnicas del proyecto, etc.

**SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA SIT**

Supervisar los proyectos por medio de al menos dos (2) visitas de campo, y generar reportes que detallen el avance financiero y el avance de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y su congruencia con el perfil de proyecto solicitado al programa; Para ello la SIT dotará de personal calificado y de los formatos adecuados para dar el debido seguimiento y control de calidad de las obras a ejecutarse, los cuales deberán ser cargados a la plataforma virtual de caminos productivos.



- **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA-**

**SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.** Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, serán transferidos a la alcaldía a su cuenta única de pagos.

Las transferencias de la SIT a LA MUNICIPALIDAD, se realizarán en un único desembolso del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos.

Debido a que los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, son proyectos categorizados como “obra menor”, por lo que, en apego al principio de eficiencia en cuanto a la ejecución y financiamiento de las obras, se considera pertinente **el desembolso del CIEN POR CIENTO (100%)** de los fondos, que serán otorgados una vez que la SIT apruebe los perfiles de proyecto, la declaración jurada, el acta de corporación municipal donde se acredite la aprobación por mayoría de miembros presentes de la corporación los proyectos remitidos en el marco del Programa, y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental, o en su defecto, en apoyo técnico de las mancomunidades (en los casos que proceda), presentados por la Municipalidad.

La Municipalidad no podrá exceder un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la SIT, para dar inicio a la ejecución de los proyectos.

- **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DECIMA:**

**Las liquidaciones de los montos desembolsados se regirán de la siguiente manera:**

La SIT recibirá una única liquidación final del CIEN POR CIENTO (100%), que estará sujeta en primer término a cuatro obligaciones ineludibles de la Municipalidad durante la ejecución de la obra:

**1. La socialización de los proyectos,** debiendo las Municipalidades enviar con cinco (5) días de anticipación a la SIT un calendario con las fechas previstas, las especificaciones de lugar y hora para la socialización de cada uno de los proyectos.

**2. La instalación de los rótulos respectivos del Programa,** como mínimo una semana antes de iniciar la ejecución de la obra y teniendo la responsabilidad de garantizar la permanencia del rotulo por un mínimo de seis (6) meses, contados desde su instalación.

**3. El Control y Seguimiento semanal de Supervisión Municipal,** a través de un formato brindado por El Programa, que deberá ser realizado y adjuntado en la Plataforma de Caminos Productivos por el supervisor establecido en el acta de compromiso firmada por el alcalde/alcaldesa.



**4. Informe narrativo del Supervisor asignado por la SIT,** encargado del control y seguimiento de los proyectos, para garantizar el correcto uso de los fondos.

La Municipalidad deberá presentar a la SIT la liquidación física y financiera final, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso, considerando que es un margen de tiempo efectivo para la ejecución de obras menores, pudiendo ampliarse un (1) mes más, es decir, un total de cuatro (4) meses, con las debidas justificaciones de retraso, presentadas por la alcaldía, y avaladas por el ingeniero supervisor de la SIT; aunado a lo anterior, será indispensable cumplir los requisitos siguientes:

- a. Contrato de adquisición de obras y servicios, junto a la orden de inicio respectiva.
- b. Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal.
- c. Certificación de aprobación de la liquidación por el Supervisor asignado por la SIT.
- d. Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia en donde den su visto bueno de la liquidación.
- e. Resumen Consolidado de ejecución de recursos.
- f. Constancia de al menos un patronato u otra organización civil debidamente juramentada e inscrita en los registros municipales, que este circundante al área de la obra realizada.

**Adhiriéndose a lo anterior el inciso “g”:**

- g. la liquidación física y financiera final deberá tener el visto bueno del Gobernador Departamental correspondiente a la municipalidad que presenta dicha liquidación.

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la Municipalidad, y la SIT podrá restringir o limitar los beneficios del programa para con dicha Municipalidad, así mismo, notificar a la SGJD sobre el incumplimiento y/o uso indebido de los fondos, para proceder con el proceso administrativo para la retención del presupuesto trimestral de la Municipalidad que incurra en incumplimientos.

**SOBRE LA RETENCION EN EL PRESUPUESTO A LA MUNICIPALIDAD QUE INCUMPLA O HAGA USO INDEBIDO DE LOS FONDOS,** el supervisor asignado por la SIT, como encargado del control y seguimiento de los proyectos, para garantizar el correcto uso de los fondos, notificará a la SIT en casos donde se detecten anomalías en la ejecución o la no ejecución de la obra.

La SIT entablará dialogo con la Municipalidad para garantizar la continuidad de la obra, y en caso de no llegar a acuerdos, o en caso de un nuevo incumplimiento a los acuerdos, se iniciará el proceso administrativo para que la SGJD proceda a la retención en el presupuesto de la Municipalidad que incumpla, equivalente al monto brindado por la SIT para la ejecución de los proyectos en el marco del Programa.



**SEGUNDO:** Para garantizar **la socialización de los proyectos**, la participación ciudadana, la transparencia y acceso a la información de la población sobre el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, las Municipalidades deberán enviar con cinco (5) días de anticipación a la SIT un calendario con las fechas previstas, las especificaciones de lugar y hora para la socialización de cada uno de los proyectos; así mismo, **en virtud del Convenio de Cooperación SIT y Municipalidades**, recalcamos la obligación número 12 de la Municipalidad referente a hacer de conocimiento a la población los aspectos generales del proyecto (instituciones cooperantes, monto, beneficiados, entre otros) a través de la instalación de un rótulo por proyecto con los lineamientos específicos brindados por la SIT, así como, a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

Lo anterior, y dado el contexto de malversación de fondos que lamentablemente ha atravesado nuestro país en los últimos años, **será obligación ineludible de los alcaldes y alcaldesas la instalación de los rótulos respectivos del Programa**, como mínimo una semana antes de iniciar la ejecución de la obra y teniendo la responsabilidad de garantizar la permanencia del rotulo por un mínimo de seis (6) meses, contados desde su instalación, lo anterior será para efectuar el control y seguimiento de la SIT en la ejecución de los proyectos, con el código QR asignado por proyecto que será integrado en cada rotulo, a través del supervisor asignado para el seguimiento y actualización del estado de los proyectos; debiendo tener en consideración que el incumplimiento de lo anterior, excluirá la participación futura de la Municipalidad en el Programa.

El acceso a la plataforma para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, será brindado a las Municipalidades y a la población en general, garantizando así la continuación efectiva en la ejecución de las mismas.

La SIT para garantizar la calidad, estandarización y la optimización de los recursos detallará un proveedor que podrá elaborar los rótulos, debiendo las Municipalidades hacer el pago respectivo de los rótulos por cada uno de los proyectos aprobados por la SIT; lo anterior, sin el menoscabo de poder adquirirlo con otro proveedor, debiendo obligarse de igual manera a que la elaboración de dicho rotulo sea en los materiales, con las dimensiones, logos y especificaciones que la SIT determine, sin ninguna posibilidad a modificaciones, adiciones o supresiones en el rotulo; considerando que con el incumpliendo de lo anterior, el rotulo se tendrá por no puesto, conllevando a un incumpliendo por parte de la Municipalidad a sus obligaciones.

**TERCERO: DE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDO**, se excluirá el numeral dos: “Estados financieros certificados por SGJD a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos”.

**CUARTO: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA VIGÉSIMA: DURACION DEL CONVENIO** El presente Convenio entró en vigor en fecha 29 de diciembre del 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos ya establecidos durante el desarrollo de



los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

**QUINTO: ACEPTACIÓN.** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y la SIT, por ser así, lo convenido y pactado comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).



**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



**MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**  
ALCALDE DE MINAS DE ORO

